



GESTION DE LA CALIDAD

RI-9000-9769



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



2021-Año del Bicentenario de la fundación de la
Instituto Azucarero

SENTENCIA N°: 148./2021

Expte. N°: 249/926/2020

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los.....⁷ días del mes de.....Mayo.....de 2021, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente), C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), y el Dr. José Alberto León (Vocal), a fin de tratar el expediente caratulado: "CIA. AZUCARERA SANTA LUCIA S.A. SI RECURSO DE APELACION, Expte. N° 249/926/2020 y Expte. N° 17593/376/D/2013 (DGR)"

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA y;
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal el 24 de julio de 2020, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas (art. 12 del CTP).

Que el contribuyente presentó Recursos de Apelación (1577/1581, 1601/1605 y 1626/1630 del eppte DGR N° 17593/376/D/2013).

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148 del CTP), tal como surge de autos. Que la cuestión no se circunscribe a hechos contradictorios. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto en el art. 151 del CTP y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

Que atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 10 puntos 4 y 8 del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 del CTP.

Por ello,

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

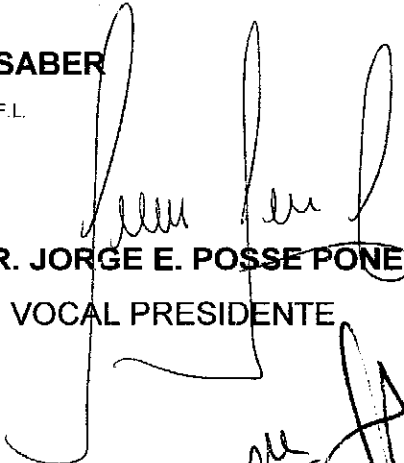
CPN JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

- 1- **TENER POR PRESENTADO**, en tiempo y forma, el recurso de apelación interpuesto.
- 2- **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.
- 3- **AUTOS PARA SENTENCIA.**
- 4- **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

HACER SABER


M.F.L.


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE


DR. JOSÉ ALBERTO LEÓN
VOCAL


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

ANTE MÍ


Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION